

MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elías Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 322.

Trujillo, 10 de Mayo de 1939

Señores Empresa Agricola Chicana Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

10 MAY 1939

AUGUSTO AZABACHE SANCHEZ
Pago de indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo el recibo que ha otorgado doña Maria Eulalia Balqui viuda de Azabache, por la suma de S/o. 1,715.67 en cancelación de las pólizas de seguro ascendentes a esa suma, según la liquidación respectiva y que le corresponde como cónyuge superstite.

Dicho documento ha sido debidamente legalizado y con sus timbres de ley; habiendo cargado su valor en la cuenta de la Agencia.

Quedo de UU. atento y S. S.

Elías Iturri L.V.
Elías Iturri L.V.

AA-HCG 11
CA: 1
DO: 23
FS: 2

DA/.
cc.
a.-



He recibido de la Empresa Agricola Chicama Limitada la suma de MIL SETECIENTOS QUINCE SOLES ORO SESENTISIETE CENTAVOS (S/.1,715.67) que es el saldo que resulta a favor de la suscrita y de mis menores hijos Augusto Rómulo, Sofia, Flor de Maria , Consuelo Isabel y Guillermo Azabache Balqui, como cónyuge e hijos respectivamente de don Augusto Azabache Sánchez, del valor de las pólizas sobre la vida de éste, tomadas por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a quien sirvió como mayordomo de campo; dejando constancia de que la mencionada Empresa tomó estas pólizas de seguro por una concesión especial a mi esposo que solamente desempeñó labores de mayordomo de campo y que con la cantidad que hoy recibo, por mi propio derecho y en representación de mis menores hijos nombrados, queda cancelado definitivamente el valor de dichas pólizas, liquidadas en la fecha según el estado de cuentas que así mismo cancelo, no teniendo pendiente ningún reclamo contra la Empresa.

Trujillo, mayo 9 de 1939.

Eulalia Vda de Asavache



Doy fé; que la señora Eulalia Vda. de Asavache, me ha manifestado ser suya la firma que suscribe, i haber recibido a su

entera satisfacción la suma de Mil setecientos quince soles oro, sesenta i siete centavos, en cancelación total de las pólizas a que se refiere el referido recibo. I en prueba de lo cual firma con mi go esta legalización.--

Trujillo 10 de Mayo de 1939.--

Eulalia Vda de Asavache

Daldomeno Jarall

